

- Miembro del Grupo Político Municipal PSOE.
- Miembro del Grupo Político Municipal P.P.
- Miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

Secretario de la Mesa: Técnico del Servicio de Patrimonio o persona en quien delegue.

5º Información: Los interesados tienen a su disposición el Pliego de Condiciones en las oficinas de PROASA, sitas en Bóvedas de Santa Elena, s/n., de Cádiz, en días y horas hábiles de oficina. Durante los 10 primeros días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular alegaciones al Pliego de Condiciones.

Cádiz, 23 de Abril de 2018. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. VºBº EL ALCALDE. Firmado.

Nº 31.752

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

D. Javier David de la Encina Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,  
HAGO SABER

1º.- Que en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2018, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdos por los que se decidió la aprobación provisional de modificaciones a las Ordenanzas Fiscales nº 26, Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas; y nº 27, Reguladora de la tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales y su depuración.

2º.- Someter a exposición pública el referido acuerdo, en la forma, plazos, y con los efectos previstos en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado en virtud de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; considerándolo definitivamente adoptado caso de no presentarse alegaciones.

3º.- Fijar la entrada en vigor de las citadas modificaciones con efectos a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los expedientes podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Gestión Tributaria del Área Económica (Isaac Peral, 4- 2ª planta), de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, o en la Sección Normativa del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en [www.elpuertodesantamaria.es](http://www.elpuertodesantamaria.es), por plazo de 30 días hábiles a contar del día siguiente a la inserción de este Edicto en el tablón de anuncios municipal, lo que se hace público para general conocimiento.

En El Puerto de Santa María, a 14 de mayo de 2018. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.- Javier David de la Encina Ortega.

Nº 32.249

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R3-1/R4-2 DEL SECTOR SLV-3 AO-25 “LAS ÁNIMAS”.

PRIMERO: Estimar y desestimar las alegaciones formuladas, conforme a los Informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente, de fecha 02.03.18 y 08.03.18.

SEGUNDO: Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana R3-1/R-4-2 del Sector SLV-3, Área de Ordenanza Ao-25 “Las Ánimas”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera documento redactado y subsanado por los Servicios Técnicos Municipales con incorporación de las subsanaciones derivadas de las estimaciones de las alegaciones presentadas.

TERCERO: Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el BOP y Diario de mayor difusión de la Provincia, con notificación personal a todos los propietarios afectados y remisión de copia del Acuerdo y del Resumen Ejecutivo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tras su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.”

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa de conformidad con lo previsto en los art. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Conil de la Frontera, a 27 de marzo de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 32.783

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Medina Sidonia correspondiente al ejercicio 2016 que incluye las cuentas propias del Ayuntamiento y de la Sociedad Municipal para dicho ejercicio, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicha Cuenta General a información pública durante quince días hábiles y ocho días hábiles más, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias del Área de Hacienda y Patrimonio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas en el caso de presentarse alegaciones u observaciones,

se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Medina Sidonia, a 15/05/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrería.

Nº 32.789

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de mayo, el Padrón de la TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS para el ejercicio 2018, queda expuesto al público en las dependencias del Servicio de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados pueden examinar este padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2.A del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Al mismo tiempo, se establece como fecha de cobro en periodo voluntario desde el 21 de junio hasta el 20 de noviembre, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

El presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine el plazo de exposición pública, art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

En Chiclana de la Fra a 15/05/2018. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 32.813

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Excmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el 27 de abril de 2018 procedió a la suscripción de un convenio urbanístico con la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.G.1 “El Peliron”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación de convenio, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 28 de marzo de 2018, así como el convenio suscrito, han sido inscritos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento CONVEN-2018/3.

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias de los principios de transparencia y publicidad que exige el citado artículo a continuación se explicitan las condiciones esenciales del documento suscrito:

##### INTERVINIENTES

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA en consideración a su condición de Administración urbanística actuante.

LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.G.1 “EL PELIRON”, en su condición de promotora de la gestión urbanística del ámbito denominado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, Unidad de Ejecución 2.G.1 “El Peliron”.

##### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Convenio Urbanístico de Gestión. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se rige por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### ÁMBITO

Unidad de Ejecución 2.G.1 “El Peliron” del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

##### OBJETO

Convenio Urbanístico de Gestión, al objeto de establecer las condiciones para articular de forma conjunta y coordinada las medidas que coadyuven a la culminación de la gestión y ejecución urbanística del ámbito, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

##### PLAZO DE VIGENCIA

Desde la fecha de suscripción del Convenio Urbanístico de Gestión hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

15/05/2018. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 16.01.2017). El Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad. Firmado.

Nº 32.832

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2018, aprobó inicialmente “EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO CREX 2/2018 (EXP 2169/2018)”. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio

de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

22/05/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 34.855

### AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EDICTO

Informada favorablemente las Cuentas Generales de los ejercicios económicos de 2.015, 2016 y 2017 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 24.05.2018 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de quince días de exposición al público, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes a la citada Cuenta General.

En Grazalema (Cádiz), 25/05/2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 35.624

### RECTIFICACION

En el anuncio número nº 33.300, publicado en el BOP núm. 101, de fecha 29 de mayo de 2018, perteneciente al Ayuntamiento de Trebujena, relativo a las bases específicas para la convocatoria de pruebas selectivas en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliar administrativo, OPE 2017.

Donde dice:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2018, al punto 2 del Orden del día, se aprueban las Bases Específicas para la Convocatoria de Pruebas Selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, del siguiente tenor literal:”

Debe decir:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2018, al punto 2 del Orden del día, se aprueban las Bases Específicas para la Convocatoria de Pruebas Selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, rectificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2018, al punto 1 del orden del día, del siguiente tenor literal:”

Donde dice:

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES: “La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal para la provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público 2017 del Ayuntamiento de Trebujena, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2018, al punto 6 del orden del día.”

Debe decir:

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES: “La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal para la provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público 2017 del Ayuntamiento de Trebujena, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2018, al punto 6 del orden del día, rectificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2018, al punto 1 del orden del día.”

En la base Tercera: PLAZAS CONVOCADAS Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA. Se suprime “CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN: 10 EUROS”.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO OTERO RODRIGUEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA que contiene fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por FRANCISCO OTERO RODRIGUEZ frente a RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR S.L. se haen los siguientes pronunciamientos:

1.- se CONDENA a RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR S.L. a que abone a Francisco las siguientes cantidades:

\*.- extrasalariales de 91,20 euros + 812,11895 euros, que devengarán el interés legal del dinero que tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 1-3-16;

\*.- salariales de 2.280,49 euros + 403,60 euros, que devengarán el interés del 10 % anual que tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 1-3-16;

2.- Se impone a RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR S.L.:

\*.- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

\*.- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarla. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”;

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta “ES55-0049 3569 92 0005001274” expresando como “concepto” el número de aquella anteriormente mencionada “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de mayo de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: CARMEN ROMERO CHAMORRO.

Nº 32.767

### JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 276/2017 a instancia de la parte ejecutante D. JOAQUIN MARIN MATA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 21/12/17 del tenor literal siguiente:

“AUTO.- En Algeciras, a veintuno de diciembre de dos mil diecisiete. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. ltma. DIJO: Procedase a la ejecución solicitada por JOAQUIN MARIN MATA, contra FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L., por la cantidad de 5.133,4 euros en concepto de principal, más la de 1540 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. ontra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo. SRA. Dª. MARIA DEL CARMEN GÓMEZ CABELLO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.